

*Marca o signo invocado:* Registro de marca del Benelux n° 753.216 y registro de marca internacional n° 872.478 de la marca denominativa «ARTITUDE» para productos de la clase 2

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

**Recurso interpuesto el 3 de enero de 2013 — MasterCard International/OAMI — Nehra (surfpin)**

(Asunto T-13/13)

(2013/C 86/31)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* MasterCard International, Inc. (New York, Estados Unidos) (representantes: N. Bolter y C. Sawdy, solicitors)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Sheetal Nehra (Londres)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución en virtud del artículo 8, apartados 1, letra b), 4 y 5, del RMC
- Estime la oposición de la demandante a la marca de la demandada en su totalidad
- Subsidiariamente, estime la oposición de la demandante en relación con los servicios para los que se aprecie un riesgo de confusión y/o los servicios para los que se estime que la marca solicitada se puede aprovechar indebidamente del carácter distintivo o de la notoriedad de la marca de la demandante o ser perjudicial para estos.
- Condene a la demandada al pago de las costas de la demandante.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca comunitaria solicitada:* La marca figurativa en colores azul, negro y blanco que contiene la palabra «surfpin» y una forma de tres círculos entrelazados para servicios de la clase 36 — solitud de marca comunitaria n° 8.368.862

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La demandante

*Marca o signo invocado:* Marcas figurativas de diferentes colores que contienen una forma de círculos entrelazados, y algunas de ellas las palabras «MasterCard Worldwide» o «MasterCard» — marca comunitaria n° 5 198 585, marca comunitaria n° 5.198.494, marca del Reino Unido n° 2.425.471, marca del Reino Unido n° 2.429.669, marca comunitaria n° 5.646.261, marca comunitaria n° 761.221, marca comunitaria n° 5.646.492 y marca comunitaria n° 5.646.609, para productos y servicios de las clases 3, 5, 6, 9, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimar la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimar el recurso

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 8, apartados 1, letra b), 4 y 5, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

**Recurso interpuesto el 3 de enero de 2013 — Seal Trademarks/OAMI — Exel Composites (XCEL)**

(Asunto T-14/13)

(2013/C 86/32)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Seal Trademarks Pty Ltd (Queensland, Australia) (representante: E. Armijo Chávarri, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Exel Composites Oyj (Mäntyhärju, Finlandia)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de 11 de octubre de 2012.
- Subsidiariamente, la modifique conforme al apartado 52, ya que es contraria a los artículos 42, apartados 2 y 3, y 8, apartado 1, letra b), del RMC (condenando expresamente en costas a la OAMI).

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «XCEL» para productos de las clases 18, 25 y 28 — marca comunitaria n° 3809571

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca o signo invocado:* Las marcas denominativas comunitaria n° 2996891, austriaca n° 149726 y sueca n° 324307, con la palabra «EXEL», para productos de las clases 18 y 28

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación parcial de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 42, apartados 2 y 3, y 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

### **Recurso interpuesto el 18 de enero de 2013 — dm-drogerie markt/OAMI — Semtee (CALDEA)**

**(Asunto T-26/13)**

(2013/C 86/33)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

#### **Partes**

*Demandante:* dm-drogerie markt GmbH & Co. KG (Karlsruhe, Alemania) (representantes: O. Bludovsky y B. Beinert, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI:* Semtee (Escaldes Engornay, Andorra)

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 10 de octubre de 2012 (recurso relativo al procedimiento de oposición n° R 2432/2011-1) y que, mediante la oportuna rectificación, cancele la marca de la solicitante.
- Con carácter subsidiario, anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 10 de octubre de 2012 (recurso relativo al procedimiento de oposición n° R 2432/2011-1) y devuelva el asunto a la Oficina de Armonización.
- Con carácter aún más subsidiario, anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del

Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 10 de octubre de 2012 (recurso relativo al procedimiento de oposición n° R 2432/2011-1).

#### **Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «CALDEA», para productos y servicios de las clases 3, 35, 37, 42, 44 y 45 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.264.433

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La demandante

*Marca o signo invocado:* Registro internacional, con efecto *inter alia* en la Unión Europea, n° 894.004 para productos de las clases 3, 5 y 8

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición en su integridad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 8, apartado 1, letra b), y 5, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

### **Recurso interpuesto el 23 de enero de 2013 — Elan/Comisión**

**(Asunto T-27/13)**

(2013/C 86/34)

*Lengua de procedimiento:* esloveno

#### **Partes**

*Demandante:* Elan, fabricante de artículos de deporte, d.o.o. (Begunje na Gorenjskem, Eslovenia) (representante: P. Pensa, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule los artículos 2 a 5 de la Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 2012 sobre medidas a favor de la empresa Elan d.o.o., SA.26379 (C 13/2010).
- Condene en costas a la Comisión.

#### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.